RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.219/2021.-

Fernando de la Mora, 30 de Setiembre del 2021.-

VISTO: El llamado por Contratación por CD ID N° 400.954 para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE CAMARAS (CCTV) PARA COMISION VECINAL ZONA SUR"**, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió a la Asesoría Jurídica de la Institución, el expediente completo referente del Llamado CD ID N° 400.954, **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE CAMARAS (CCTV) PARA COMISION VECINAL ZONA SUR"**, mediante su Memorando N° 355/2021, de fecha 28/09/2021.----------

Que , los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe técnico de la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 15/09/2021, realizada por Contratación Directa y, por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la **Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, en concordancia con lo expresado en el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 de dicha Ley, el cual menciona textualmente que: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, el Capitulo Quinto de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – CONTRATACION DIRECTA,** Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no se posible contar con el numero indicado, de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; de conformidad a la **Resolución DNCP N° 5695/19**, en su Art. 30°, establece: Cantidad mínima de oferentes, "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 15/09/2021, del cual se desprende según estudio de oferta ha recaído sobre la firma "TC COMERCIAL", con RUC N° 1528268-6, por un monto de Gs. 141.617.655 (guaraníes ciento cuarenta y un millones seiscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco) IVA INCLUIDO, representada por el Sr. Carlos Alberto Caballero Núñez.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. N° 218 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, esta Asesoría emite su parecer, a través del Dictamen N° 99 de fecha 30/09/2021, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección indica: que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.219/2021

Fernando de la Mora, 30 de Setiembre del 2021.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Lote total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No						TC COMERCIAL	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio total
1	46171610 -003	Cámara fija para circuito cerrado, (cctv para comisión vecinal zona sur)	Unidad Medida Global	UNIDAD	1		0
1.1		Equipos gravador de video de 8 canales, analógico de entrada y deberá permitir la visualización remota a través de un software desarrollo por el mismo fabricante	Unidad	UNIDAD	45	390.544	17.574.480
1.2		Fuente de 12 voltios, 20 amperes, pudiendo tener o no cooler para disipación de calor	Unidad	UNIDAD	45	165.044	7.426.980
1.3		Cámara 720 p en formato TVI Y CVI con lente de 3.6 milímetros con distancia de hasta 20 metros de noche y 40 de día	Unidad	UNIDAD	360	119.709	43.095.240
1.4		Par de video balum	Unidad	UNIDAD	360	23.712	8.536.320
1.5		Conectores DC macho	Unidad	UNIDAD	360	4.324	1.556.640
1.6		Monitor en formato de alta definición 18.5" como mínimo y soportar la resolución de 1366x768	Unidad	UNIDAD	45	510.400	22.968.000
1.7		Ups de 1000 va	Unidad	UNIDAD	45	613.712	27.617.040
1.8		Disco duro de 1 terabites para colocación interna en el equipos de grabación en 5900 rpm o cualquier eett característica superior	Unidad	UNIDAD	45	285.399	12.842.955
						PRECIO TOTAL	141.617.655

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.--------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.219/2021

Fernando de la Mora, 30 de Setiembre del 2021

Que a través de la Resolución JM N° 3687 de fecha 07/07/2021, la Junta Municipal ha resuelto DESIGNAR como Intendenta Municipal de la ciudad de Fernando de la Mora, a la Concejala DRA. NILSA SANCHEZ VERGARA, para completar el mandato del Periodo Electoral 2015/2021, en virtud a lo dispuesto en la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", en su Art. 53° Inc. "c" y luego de haberse cumplido con todos los requisitos legales para su nominación.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1°) ADJUDICAR la **"CONTRATACION POR CD ID N° 400.954, para "ADQUISICION DE EQUIPOS DE CAMARAS (CCTV) PARA COMISION VECINAL ZONA SUR"** a la **Empresa "TC COMERCIAL."**, representada por el Sr. Carlos Alberto Caballero Núñez, con RUC N° 1528268-6, por un monto de Gs. 141.617.655 (guaraníes ciento cuarenta y un millones seiscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco) IVA INCLUIDO, de conformidad con establecido en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 34°, establece:** ***Inc. c)***.----------

Art. 2°) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3°) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Intendenta Municipal